



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal – RCE  
Demandante(s): Luis Alfredo Chitiva y otros  
Demandado(s): Miguel Santana y otros  
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00052-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

- 1) Deberá suministrarse la dirección física y el canal electrónico de los peritos (art. 6º D.L. 806 de 2020).
- 2) En relación con las direcciones electrónicas suministradas deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º del D.L. 806 de 2020.
- 3) Algunos de los documentos electrónicos allegados como pruebas se encuentran dañados o son ilegibles (e.g., Informe de Accidente; recibos de pago de peajes). Deberán ser aportados en debida forma.
- 4) En relación con los dictámenes periciales deberá incluirse, en cuanto corresponda, las declaraciones e informaciones que se indican en el artículo 226 del C.G. del P.
- 5) La subsanación deberá ser integrada en un solo escrito con la demanda.

Se **RECONOCE** personería al abogado Miguel Ángel Chaves Salcedo para intervenir en el proceso como apoderado principal de los demandantes, y al abogado Jesús Eduardo Rivera Acosta para actuar como apoderado suplente, en los términos y para los efectos del poder que les fue conferido. *En ningún caso podrán actuar simultáneamente* (art. 75 C.G. del P.)

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 36, hoy 26 de marzo de  
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria